

**Fondo de Apuesta por InversionES (API)**  
**Tercera Convocatoria**

**FOMILENIO II invita a inversionistas nacionales y extranjeros, con proyectos de inversión en cualquier parte del territorio nacional y que para desarrollarlos necesiten de bienes y/o servicios públicos, a presentar sus proyectos al Fondo de Apuesta por Inversiones (API).**

### **1. Antecedentes**

El Gobierno de El Salvador (GOES), en fecha 30 de septiembre de 2014 firmó un Convenio de donación con la Corporación del Reto del Milenio (MCC, por sus siglas en inglés) del Gobierno de los Estados Unidos de América, por un monto de US\$277 millones de dólares. Este convenio, mejor conocido como Convenio de FOMILENIO II, tiene como uno de sus propósitos mejorar el clima de inversiones en El Salvador para incrementar la inversión privada, buscando el aumentar el empleo y reducir la pobreza.

Para lograr estos objetivos, FOMILENIO II consta de tres Proyectos principales:

- Clima de Inversión
- Capital Humano
- Infraestructura Logística

Este Convenio que entró en vigencia el 9 de septiembre de 2015, tendrá una duración de 5 años y para su implementación se creó la entidad autónoma denominada “FOMILENIO II”, mediante una ley especial aprobada por la Asamblea Legislativa.

Durante un diálogo con el sector privado, FOMILENIO II confirmó que **muchos proyectos de inversión privada pierden competitividad por no contar con bienes públicos<sup>1</sup> necesarios para su desarrollo**. Por otra parte, en algunas oportunidades se proveen bienes y servicios públicos por parte de las instituciones estatales sin tener claridad de cómo esto potenciará el desarrollo económico y social de zonas específicas.

En respuesta a estas restricciones, se diseñó el **Fondo Apuesta por InversionES (API)** como una herramienta que busca lograr los siguientes objetivos:

- Aumentar la inversión privada y mejorar la competitividad de los negocios, así como la del conjunto de la economía.
- Promover la institucionalización del uso de herramientas de análisis costo-beneficio para priorizar la provisión de bienes y servicios públicos (inversión pública).
- Mejorar las relaciones y la capacidad de alcanzar acuerdos entre el gobierno central, los gobiernos locales, el sector privado y las comunidades para viabilizar proyectos de inversión privada.

El Fondo cuenta con hasta US\$75 millones para la provisión de bienes o servicios públicos necesarios para que los inversionistas mejoren la competitividad de sus proyectos y además que puedan desarrollarse antes del 8 de septiembre 2020. El monto incluye las inversiones necesarias para operar el Fondo y desarrollar los estudios requeridos para la provisión de la inversión pública.

Es importante aclarar que los proyectos a desarrollar pueden estar situados en cualquier parte del territorio nacional y deben tener una relación directa con la inversión privada a realizar.

---

<sup>1</sup> Bien o servicio que puede ser usado por varias personas o compañías simultáneamente y además permite que otros se beneficien de su uso.

En este sentido, FOMILENIO II busca a través del Fondo API apoyar a los inversionistas que producen bienes o servicios transables<sup>2</sup> mediante la provisión de inversión pública, de manera que, en su conjunto, el proyecto privado y la inversión pública, impacten positivamente en la economía de la zona donde se realizarán las inversiones.

## **2. Convocatoria**

Se invita formalmente a inversionistas nacionales e internacionales que posean un proyecto nuevo o uno que incremente su capacidad instalada para la producción de bienes y/o servicios transables, a participar en la **Tercera Convocatoria API que estará vigente a partir del lunes 20 de Julio de 2016 hasta agotar la disponibilidad de fondos para apoyar proyectos.**

Para participar, los interesados deberán completar el formulario de registro de proyecto en la plataforma web [www.fomilenioii.gob.sv/apuestaporinversiones](http://www.fomilenioii.gob.sv/apuestaporinversiones), dicho formulario deberá contener información referente al proyecto de inversión privada e inversión pública a ser solicitada, así como información sobre el inversionista que propone el proyecto, anexando los documentos legales de la empresa o persona que está solicitando el apoyo los cuales se podrán cargar en la aplicación electrónica. Deberá presentar en forma física en horas hábiles en las Oficinas de FOMILENIO II: a) Carta de autorización para compartir historial crediticio y antecedentes del solicitante; b) Declaración jurada sobre cumplimiento del marco legal aplicable y que no desarrolla actividades no elegibles; c) Documentos legales del solicitante (Copia de escritura de constitución y credenciales de la representación legal en caso de ser persona jurídica; DUI, NIT para personas naturales); d) Documentación que demuestre la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la inversión privada.

Se alienta a empresas lideradas por mujeres a participar en la Convocatoria de Apuesta por InversionES (API) presentando sus proyectos de inversión privada.

## **3. Criterios de Elegibilidad**

### **3.1 Entidades Elegibles:**

**Podrán aplicar al Fondo: personas naturales, cooperativas, asociaciones, fundaciones, personas jurídicas o alianzas de personas jurídicas** que estén listos para iniciar un proyecto nuevo o uno que incremente su capacidad instalada para la producción de bienes y/o servicios en cualquier parte del territorio nacional.

### **3.2 Proyectos elegibles:**

- Proyectos de inversión privada que cuenten con factibilidad de financiamiento, presentando el trámite o la aprobación de financiamiento bancario o comprobando disponibilidad de aportaciones privadas del o los socios u otra fuente lícita disponible.
- La inversión privada debe pertenecer al sector transable.
- El proyecto privado y público debe estar finalizados antes del 8 de septiembre 2020.

### **3.3 Propuestas elegibles:**

Todas aquellas que diferencien claramente la inversión privada y el bien o servicio público a solicitar y que este último mejore la competitividad del proyecto de inversión privada.

Apuesta por InversionES podrá financiar como parte de la inversión pública actividades que incluyen, pero no se limitan a:

---

<sup>2</sup> Productos, servicios que son exportables o que sustituyen importaciones

- Diseño, construcción y supervisión de obras de infraestructura pública que potencien la inversión privada.
- Provisión de Servicios de capacitación, asistencia técnica, gerencial y costos asociados.
- Suministro de mobiliario, equipo y otros gastos asociados con la inversión pública.
- Otros gastos requeridos para la provisión de la inversión pública.

FOMILENIO II verificará la elegibilidad del proyecto y del inversionista, además determinará, en conjunto con las instituciones pertinentes del Gobierno, qué estudios será necesario realizar sobre la inversión pública y evaluará la caracterización de riesgos socio-ambientales de la inversión pública. El equipo de Apuesta por InversionES podrá requerir al inversionista, información adicional que provea de los elementos necesarios para analizar el proyecto presentado.

Una vez completados los requisitos de elegibilidad del proyecto privado y provisto la documentación necesaria, FOMILENIO II someterá al Comité de Inversiones la solicitud de aprobación de los estudios requeridos sobre la inversión pública que serán necesarios para la siguiente etapa.

Las etapas posteriores serán desarrolladas por FOMILENIO II en cumplimiento al Manual de Operaciones API, partes I y II disponible en el sitio web.

#### **4. Exclusiones**

##### **4.1 Entidades no Elegibles:**

Las siguientes entidades se consideran no elegibles para presentar proyectos al Fondo API:

- Partidos políticos.
- Alcaldías Municipales y entidades del Estado.
- Empresas mixtas con participación mayoritaria del Estado.

##### **4.2 Costos no permitidos de la inversión pública**

- Cualquier obligación previa del Gobierno de El Salvador con el inversionista privado.
- Deudas, multas y penalidades impuestas al inversionista privado.
- Gastos de ceremonias, fiestas y celebraciones.
- Compra de bienes o servicios que tienen su origen en países o proveedores identificados por el Gobierno de Estados Unidos como contrapartes suspendidas, prohibidas o inelegibles.
- Cualquier gasto relacionado con bienes o actividades que son ilegales, según las leyes de El Salvador o de los Estados Unidos de América.
- Compra de vehículos.
- Contratación de actividades no necesarias para la realización de la inversión pública.
- Impuestos, tasas, y gravámenes incluidos los municipales.
- Márgenes de ganancia por administración del proyecto, incorporados en el presupuesto.
- Cualquier gasto relacionado con la formulación de la propuesta completa para el componente de la inversión privada.
- Cualquier gasto relacionado con el desarrollo o ejecución de la inversión privada.

##### **4.3 Actividades no elegibles**

Apuesta por InversionES no podrá apoyar proyectos de inversión pertenecientes a los sectores de:

- Minería
- Desarrollo inmobiliario habitacional o para actividades únicamente comerciales
- Inversiones financieras y títulos valores

Asimismo, no podrán ser apoyados por Apuesta por InversionES los inversionistas privados cuyo proyecto esté relacionado con las siguientes actividades:

- Todos aquellos que fomenten vicios o acciones ilegales.
- Actividades inconsistentes con estándares internacionales de derechos humanos o con las metas democráticas de tolerancia y armonía étnica y racial.
- Aquellos que profundicen brechas de género (sociales y/o económicas), o que afecten derechos laborales de las mujeres.
- Actividades que violen los derechos laborales nacionales e internacionales de los trabajadores.
- Proyectos cuyo único resultado (tanto de la inversión privada como de la pública) sea la provisión de un servicio público tradicional al consumidor final, por ejemplo recolección de desechos sólidos o provisión de energía eléctrica (electrificación).
- Actividades inconsistentes con las normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y que puedan causar un daño ambiental o social, de salud o de seguridad significativa, según lo definido en las guías ambientales de la MCC, o que violen la legislación ambiental nacional y/o acuerdos ambientales internacionalmente reconocidos y ratificados por el Gobierno de El Salvador.
- Las actividades que puedan causar una pérdida sustancial de empleos en los Estados Unidos de América o un desplazamiento sustancial de la producción de los Estados Unidos de América según sea determinado por la MCC.
- Cualquier otra actividad que viole las restricciones en el uso de los fondos de la MCC o del GOES que se establezcan en el Convenio de donación de la MCC al Gobierno de El Salvador y en el acuerdo para la ejecución del Programa FOMILENIO II.

Asimismo, FOMILENIO II se reserva el derecho de comprobar antes de la firma de cualquier Acuerdo de Inversión y, si se da el caso, suspender el apoyo de aquellos proyectos de inversión privada que:

- Promuevan, apoyen o realicen políticas antidemocráticas o actividades ilegales.
- Sean propiedad parcial o total de cualquier persona o entidad condenada por un delito de drogas o por estar involucrada en tráfico de drogas, procesada o condenada por delitos de violencia sexual y/o trata de personas.
- Sean propiedad parcial o total de cualquier persona o entidad que se encuentre en la lista negra de participación en contratos financiados con la asistencia del Banco Mundial o inhabilitado o suspendido para la participación en contrataciones públicas financiadas por el Gobierno Federal de Estados Unidos.
- Pertenezcan a empresas sancionadas en más de una ocasión en los últimos cinco años, por el MARN por infracciones ambientales graves o por faltas recurrentes que se consideren graves al *Código de Trabajo*, y las leyes tributarias.

Importante aclarar que el inversionista privado deberá hacer constar mediante declaración jurada, el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las leyes nacionales de El Salvador, especialmente, aquellas relacionadas con el medio ambiente, los compromisos laborales y el pago de impuestos. En el caso de los inversionistas extranjeros que no cuenten con filiales en el país, la declaración jurada deberá declarar que ha cumplido con sus obligaciones en su país de origen, así como el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en la normativa nacional.

## ***5. Inversión privada mínima y montos máximos de inversión pública a solicitar.***

### ***5.1 Inversión Privada:***

- La inversión privada debe producir bienes o servicios transables y ser sostenible en el tiempo.
- El monto total de la inversión privada no podrá ser inferior a \$100,000.00 dólares y debe realizarse a partir de la fecha de apertura de esta convocatoria.

- Los montos de inversión privada deberán ser iguales o superiores al monto de inversión requerido para que FOMILENIO lleve a cabo la inversión pública, en aquellos casos donde la inversión privada sea superior a la inversión pública los proyectos serán ponderadas con un mayor puntaje de acuerdo a la Matriz de Evaluación de la Inversión Pública, descrita en el Manual de Evaluación de Proyectos.
- La inversión privada debe estar ejecutada antes del 8 de septiembre de 2020.
- Los montos de la inversión privada deben reflejar un aumento de la capacidad instalada de producción o de prestación de servicios, y no deben incluir gastos de operación ni mantenimiento posteriores a dicha inversión.
- El inversionista deberá contar con los recursos financieros o de capital suficientes para realizar la inversión privada.
- La inversión privada debe mejorar los empleos existentes o crear nuevos empleos.

### **5.2 Inversión Pública:**

- No deberá exceder \$10 millones de dólares.
- Debe estar concluida antes del 8 de septiembre de 2020.
- Deberá estar directamente vinculada y contribuir al incremento en la competitividad del proyecto privado.
- Generar beneficios netos sustanciales a la sociedad.

Los bienes y servicios públicos que podrán ser provistos por Apuesta por InversionES son, pero no están limitados a:

- Infraestructura vial
- Proyectos de electrificación
- Suministro de agua potable
- Tratamiento de aguas residuales
- Infraestructura comunitaria, tal como: parqueos, centros de capacitación, centros de desarrollo infantil
- Sistemas públicos de riego
- Capacitación y formación para los empleados o personal a ser contratado por el proyecto privado.

La provisión de la inversión pública será realizada de acuerdo a los lineamientos de adquisiciones y compras de FOMILENIO II.

El inversionista deberá identificar claramente la inversión pública que necesita, por lo cual deberá: proveer una descripción de la misma, una justificación de la necesidad, su costo **de manera preliminar**, cuantificar los beneficios que la inversión pública proveerá a la sociedad, así como los posibles impactos ambientales positivos y negativos, sociales y de género en la provisión del mismo.

Lo anterior servirá de base a Fomilenio II, para estimar el valor preliminar de la inversión solicitada así como los beneficios a la sociedad.

FOMILENIO II hará los contactos con las instituciones del Estado Salvadoreño encargados de la recepción de la inversión pública que sea potencialmente provista al proyecto privado e iniciará un proceso de diálogo en donde participará el inversionista, con el objeto de coordinar la entrega final de la inversión pública al correspondiente ente estatal así como identificar potenciales sinergias con otras inversiones proyectadas en los municipios en donde se construye la inversión pública.

## **6. Proceso de aplicación a los Fondo de Apuesta por InversionES (API)**

El proceso de aplicación al Fondo de Apuesta por InversionES consta de cuatro de etapas (gráfica 1) mediante las cuales el inversionista deberá proveer información relacionada con su proyecto y la

inversión pública solicitada. El equipo responsable del Fondo API asistirá al inversionista en cada una de las etapas.



Grafica 1

### 6.1 Registro:

- **Primer paso:** el proponente Pre- Registrará el proyecto en la página [www.fomilenioii.gob.sv/apuestaporinversiones](http://www.fomilenioii.gob.sv/apuestaporinversiones) para contar con su información de contacto de manera que el equipo pueda prestarle asistencia.
- **Segundo Paso:** el Oficial de Proyecto se podrá en contacto por correo electrónico o teléfono con el inversionista para conocer más detalles del proyecto privado y público que se solicita a FOMILENIO II, pudiendo programar una visita de campo al lugar donde se llevara a cabo tanto el proyecto privado como público.
- **Tercer Paso:** Si los proyectos privados y públicos cumplen con las condiciones mínimas exigidas por el manual de API, se asignará un usuario y contraseña para completar la información referente al proyecto de inversión privada y de la inversión pública a ser solicitada en el formulario de registro electrónico que se encuentra disponible en la dirección web [www.fomilenioii.gob.sv/apuestaporinversiones](http://www.fomilenioii.gob.sv/apuestaporinversiones), anexando la documentación de respaldo que se describe a continuación:
  - a) Autorización para compartir el historial crediticio
  - b) Declaración Jurada sobre cumplimiento del marco legal aplicable.
  - c) Declaración jurada indicando que no desarrolla actividades no elegibles.
  - d) Documentos legales del solicitante (Escritura de Constitución y modificaciones, Credencial de la Junta Directiva de la Sociedad, Matricula de Comercio Vigente, NIT y NRC de la sociedad, DUI del Representante Legal o Apoderado, (para empresas extranjeras documento de identificación del Representante Legal)
  - e) Documentación que demuestre la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la inversión privada.

Es importante aclarar que toda la información relacionada con la Convocatoria para la presentación del proyecto al Fondo de Apuesta por InversionES, será publicada en la página web: [www.fomilenioii.gob.sv](http://www.fomilenioii.gob.sv), por lo cual se invita a consultar para obtener mayor información.

### 7. Tratamiento de las expresiones de interés

**Todos los proyectos y documentación recibida se tratarán con estricta confidencialidad**, estas serán evaluadas con la finalidad de confirmar que son consistentes con los criterios de elegibilidad indicados en el numeral 3 de la presente convocatoria. Una vez finalizado este proceso se enviará una comunicación oficial a los inversionistas privados para dar a conocer el resultado de dicha evaluación, pudiendo realizarse de manera física o vía correo electrónico a la dirección indicada en el perfil del proyecto.

De existir inconformidad con el resultado, la instancia de apelación será el Comité de Inversiones, mediante nota formal firmada por el Representante Legal de la empresa.

Con base en la declaración jurada presentada en la expresión de interés, Apuesta por InversionES puede suspender o revocar todo el proceso llevado a cabo si se confirma una violación o incumplimiento del marco legal o normativa relevante al proyecto.

Asimismo, FOMILENIO II deberá realizar las gestiones necesarias para que cualquier costo realizado por parte de Apuesta por InversionES sea reintegrado en su totalidad en caso de que se revoque y se finalice el proceso.

#### **8. Reserva de responsabilidad**

La presentación de propuestas, no garantiza ni compromete, **en forma alguna**, la provisión de la inversión pública u otro aporte de parte del FOMILENIO II, GOES ni de MCC.

Siempre que se diga "Convenio" en este documento se hace referencia al segundo Convenio firmado entre el GOES y el Gobierno de los Estados Unidos (USG), a través de la MCC. Nada de lo contenido en este documento podrá ser interpretado o invocado directa o indirectamente como la creación u origen (por sí solo o conjuntamente con otro instrumento o acto cualquiera, actual o posterior) de una obligación o compromiso por parte de la MCC o del Gobierno de los Estados Unidos y/o de El Salvador para proporcionar apoyo o asistencia, en relación con una o varias actividades propuestas o considerarse susceptible de reconocimiento de los costos directos o indirectos de la preparación de la misma, cualquier propuesta de convenios o cualquier otro proyecto o programa en El Salvador.